

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00244

Atendiendo lo manifestado por la mandataria de la parte ejecutante en escrito precedente y en aplicación a lo establecido en el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- TERMINAR el presente proceso ejecutivo adelantado por LIGIA BEATRIZ VILLEGAS BETANCOURT Y AMANDA VILLEGAS DE BERNAL contra CCM COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA LTDA. Y CARMEN BEATRIZ RAMÍREZ VILLEGAS, por PAGO TOTAL de las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente proceso. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutada. Acreditado el pago del arancel judicial, hágasele entrega. La extrema actora debe hacer la respectiva entrega física en las instalaciones de este juzgado en el horario de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m., con cita previa solicitada a través del correo del despacho, a efectos de poder llevar a cabo lo aquí ordenado.

4. SIN COSTAS.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090, del 6 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria